



COMPAÑÍA CHILENA DE FOSFOROS S.A.

(Sociedad Anónima Abierta)

Inscripción Registro de Valores 0153

SISTEMA DE VOTACION

JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS COMPAÑÍA CHILENA DE FOSFOROS .S.A 23 DE ABRIL DE 2013

Para efectos de lo dispuesto en la Norma de Carácter general N° 273 literal II de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informa a los señores accionistas y a sus apoderados, que la Sociedad ha dispuesto los siguientes sistemas de votación para ser usados en la junta ordinaria citada para el día 23 de abril de 2013, o la que se celebre en su reemplazo, conforme lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18.046 y en la Norma de Carácter General antes citada.

1. VOTACION INDIVIDUAL - SISTEMA DE PAPELETA

Las materias sometidas a decisión de la junta deben, como regla general y salvo que se acuerde el sistema que se indica en el punto siguiente, llevarse individualmente a votación. En este caso, se utiliza el sistema de papeleta.

- Las papeletas serán entregadas en cada caso a los señores accionistas o a sus apoderados de acuerdo a la nómina de asistencia.
- En cada papeleta el asistente deberá indicar su nombre, número de votos, marcar su preferencia con una X, ser firmada y entregada o depositada en el lugar que indicará el Secretario.
- Una vez terminado el proceso de votación, se procederá a realizar el escrutinio en forma mañuela y a viva voz, por el Presidente y el Secretario, anotándose los resultados en una pizarra u otro sistema que permita la visualización de los resultados.
- Los accionistas que deseen podrán presenciar el escrutinio.

2. ACLAMACION

- Por acuerdo unánime de los accionistas presentes o representantes con derecho a voto, se podrá omitir la votación individual de una o más materias y se procederá por aclamación.
- En este caso se utilizará el sistema de mano alzada o viva voz a fin de dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en los casos que las mociones a ser aprobadas sean sólo objeto de aprobación o rechazo.
- Cuando la ley ordene a un accionista emitir su voto de viva voz, dicho accionista deberá emitir en todo caso su voto de viva voz, de lo cual se dejará constancia en el acta.

3. NORMAS GENERALES

- Las votaciones en la junta deben respetar los principios de simultaneidad o de secreto con publicidad posterior.
- Los accionistas que por ley deben emitir sus votos de viva voz deberán identificarse al momento de ser requeridos por el Secretario, para efectos de dejar constancia en el acta en cada materia sometida a votación.